PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 17/2025 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de vigencia y modificación de Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores"**

Fecha : **12 de junio de 2025**

Objeto

Por nota de fecha 13 de mayo de 2025, el Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de Gestión del Seguimiento, solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 17/2024 correspondiente al "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", adjudicado mediante licitación ID N° 438.623, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, solicita la modificación de la cláusula N°8, relativa al Administrador del Contrato, considerando que se ha tenido un cambio en la denominación del cargo correspondiente, pasando de Dirección de Gestión del Seguimiento de la DGAF a Coordinación de Gestión del Seguimiento.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del contrato, el mismo no fue ejecutado en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto máximo contratado; conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso d), según el siguiente detalle:

Nro. de Contrato	Descripción del Contrato	Proveedor	Monto total del Contrato	Monto ejecutado	Saldo del Contrato	%	Vigencia a ampliar:
17/2024	Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores	SENSICRED S.A.	Gs. 350.000.000	Gs. 248.967.780	Gs. 101.032.220	71%	31/12/2025

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2023.

2. Acta de análisis e Informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2023 "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", adjudicación realizada según Resolución N° 614 de fecha 26 de agosto de 2024.

3. Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SENSICRED S.A.

4. Ampliación de monto realizada mediante Adenda N° 1 al Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 3 de diciembre de 2024 (Expediente DNCP N° 325141).

5. Modificación de contrato realizada mediante Adenda N° 2 al Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 18 de diciembre de 2024, en donde se procede a modificar la cláusula N°8 de administración del contrato (Expediente DNCP N° 300202).

6. Nota de fecha de 13 de mayo de 2025, el Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de Gestión del Seguimiento, solicita la ampliación de vigencia y modificación de la cláusula referente al administrador del contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores".

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

7. Nota Dirección General de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 19 de mayo de 2025, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma SENSICRED S.A., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia del contrato.

8. Nota de la firma SENSICRED S.A. de fecha 12 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, la **Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 63** establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…* ".

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: "*…La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción…* "

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "… inciso c) …*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…* "

"… inciso d) …*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…* "

"… inciso f) *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda…* "

"… inciso g) *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas…* "

"*…En el caso de los incisos c) y d),* ***la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva****…* "

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

Hechos

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2023 fue realizada según Resolución N° 614 de fecha 26 de agosto de 2024, en el marco de dicha contratación fue firmado el contrato N° 17/2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SENSICRED S.A.

El Contrato N° 17/2024 corresponde a un contrato por un monto mínimo de **Gs. 175.000.000.- (guaraníes ciento setenta y cinco millones)**, y un monto máximo de **Gs. 350.000.000.- (guaraníes trescientos cincuenta millones)**, distribuidos de la siguiente manera:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	1	1	0	0	231	10	1	99	120.000.000.-
2025	1	1	0	0	231	10	1	99	230.000.000.-
TOTAL									**350.000.000.-**

En cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2025.

En fecha 3 de diciembre de 2024 fue suscrita la Adenda N° 1 al Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", en donde se establece la ampliación de monto por la suma total de Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones).

En fecha 18 de diciembre de 2024 fue suscrita la Adenda N° 2 al Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", en donde se modifica la cláusula N°8 de administración del contrato, quedando la misma establecida de la siguiente manera: La administración del contrato estará a cargo del Sr. Carlos Brizuela, Director de Gestión del Seguimiento de la DGAF.

La Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la nota de fecha 19 de mayo de 2025, ha solicitado la conformidad a la firma SENSICRED S.A., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de Gestión del Seguimiento, se hace necesaria:

1) La ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma SENSICRED S.A., hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados; conforme a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 63** y en la **Resolución DNCP N° 4400/2022**, en su **Artículo 9, inciso d**.

2) La modificación de la Cláusula N° 8 referente a la Administración del Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", quedando establecida como sigue: La administración del contrato estará a cargo del: Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de Gestión del Seguimiento; conforme a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 63**.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

Por lo tanto, en base a los hechos expuestos, a las consideraciones precedentemente señaladas y a la necesidad de ampliar la vigencia y modificar la cláusula relativa al Administrador del Contrato, se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N° 3 al Contrato N° 17/2024, correspondiente al "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", salvo mejor parecer.

LC ON. JULIO MEDINA YANHO
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones